



<b>CONTRATO NO.</b>	053 DEL 04 DE ABRIL DE 2024
<b>CONTRATISTA</b>	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MALAVER
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. NO. 80.664.214 DE BOGOTA D.C
<b>OBJETO</b>	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO SUMINISTROS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P
<b>VALOR</b>	EL VALOR ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE <b>QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS M/CTE. (\$528.621.000,00)</b> , DISCRIMINADOS EN CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$480.800.000.00) M/CTE PARA ASEO, QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIE UN MIL PESOS (\$15.321.000.00) M/CTE PARA ALCANTARRILLADO Y TREINTA Y DOS MILLONES QUINJENTOS MIL PESOS (\$32.500.000.00) M/CTE PARA ACUEDUCTO <b>ESTOS VALORES INCLUYEN LAS RESPECTIVAS TASAS E IMPUESTOS A QUE ALLÁ A LUGAR.</b>
<b>FORMA DE PAGO</b>	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CORTES PERIÓDICOS MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA Y LOS PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 8 MESES Y QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y EN TODO CASO NO SUPERRA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOS MESES MAS PARA LA LIQUIDACIÓN.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EN LOS TALLERES DEL CONTRATISTA O DONDE, POR EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.





Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO GONZALEZ MALAVER**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.214 de Bogotá D.C, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO SUMINISTROS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.**

**1.** La empresa de servicios Públicos de Cota, Emsercota S.A E.S.P, es una Sociedad A nomina por acciones de Carácter oficial, descentralizada del Orden Municipal, para la prestación de servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo y regida por lo establecido en la ley 142 de 1994. **2.** Emsercota S.A. E.S.P., debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de servicios, recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redundará en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad; para cumplir con estos propósitos se requiere los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos para la prestación de los servicios de alcantarillado y aseo con calidad y continuidad, conforme el Decreto 1713 de 2002 y decreto 3695 de 2009. **3.** En ese entendido, las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva. **4** la contratación del parque automotor, fue incluida en el plan de compras de la presente vigencia fiscal 2024, y se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000078 de 05 de marzo de 2024, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de los rubros presupuestales: 2214101 Mantenimiento Acueducto, 2214106 Combustible y lubricantes y filtros, 222401 Mantenimiento Alcantarillado, 223401 Mantenimiento Aseo. **5.** Para mantener el parque automotor en funcionamiento y a fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como es la calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo EMSERCOTA S.A. E.S.P. debe mantener en óptimas condiciones operativas a sus vehículos empleados para estos fines, se deben corregir y reducir los riesgos mecánicos imprevistos en los vehículos a cargo de EMSERCOTA S.A. E.S.P. por lo que se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento a los siguientes vehículos a cargo de la empresa. **7.** El cumplimiento del objeto contractual será desarrollado en el plazo pactado dentro del contrato de prestación de servicios profesionales y serán presentados los correspondientes informes de acuerdo con las pautas impuestas por la ESP, en las condiciones que se expresan a continuación, Compactador 16 Y3-OIL 237,



Compactador 17 y<sup>3</sup>- ODT 240, Compactador 25y<sup>3</sup> - OSD 361, OSD 412, ODT 378, ODT 379, Compactador 25 Y3- ODT 696, Equipo Succión Presión (Vactor 2100) chasis- OSD 357, Motocicletas-- IZC 28D- IZC 29D- LQQ 80<sup>a</sup>- KZU 63G-029 ADH y bicicletas 6. Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO SUMINISTROS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE EMERCOTA S.A. E.S.P.** 7. Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2024. 8. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: **ESPECIFICAS:** 1 El CONTRATISTA se compromete para con la Empresa de servicios públicos de Cota, a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la empresa con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar, de conformidad con la oferta presentada. 2 cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato. 3 Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 4 Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 5 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato. 6 Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso. 7 Proteger el buen estado y conservación de los vehículos de la empresa y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio. 8 Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad o al servicio del EMERCOTA S.A. E.S.P, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos que sean necesarios para el buen funcionamiento del vehículo y con la periodicidad que señale el fabricante de cada vehículo. 9 Realizar el mantenimiento correctivo en el momento que se requiera. 10 Cumplir en un tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas, en el evento que el vehículo presente fallas de tipo mecánico, para lo cual el contratista deberá desplazar a un técnico al sitio donde se encuentre este, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato. 11 Iniciar la reparación de los vehículos dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la aprobación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que haga el supervisor. 12 Disponer del personal propuesto como grupo de trabajo a la suscripción del acta de inicio del contrato. 13 Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas en cada vehículo, según indicaciones del



supervisor. **14** Reemplazar, los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 18.000 kilómetros lo primero que ocurra, siguientes a su instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato por parte de EMSERCOTA S.A.A E.S.P. A los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se le aplica lo anterior. **15** Entregar un informe mensual escrito y digital, con descripción de cada uno de los vehículos a los que se les realizó el mantenimiento preventivo y correctivo, especificando: marca y placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y/o correctivo y recomendaciones a que haya lugar. **16** Presentar los informes o conceptos relacionados con el funcionamiento de los vehículos objeto del contrato, que en desarrollo del mismo el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A.E.S.P., le solicite y acatar las instrucciones que durante su ejecución el supervisor o en su defecto el jefe de mantenimiento le imparta. **17** Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, los repuestos instalados indicando su marca, referencia y país de origen. **18** Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de saneamiento básico. **19** Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **20** Garantizar un área mínima o infraestructura para realizar los mantenimientos de los vehículos de la Empresa, los cuales se deben ejecutar dentro de las instalaciones del taller del contratista, quien deberá contar con espacios adecuados para el parqueo de los vehículos y así mismo para su reparación, esta obligación es responsabilidad del contratista y la Empresa no debe asumir parqueaderos adicionales. **21** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **22** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **23** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **24** Contar con las licencias y permisos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. a) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. b) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. c) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. d) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. e) Las descritas en el objeto y alcance contractual. f) Disponibilidad de un sábado al mes de manera obligatoria para capacitaciones. g) Contar con sus propios equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento del objeto



contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** – 1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** – De acuerdo con el proyecto, el presupuesto que se estima es por la suma total de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS M/CTE. (\$528.621.000, 00), discriminados en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$480.800.000.00) M/CTE para ASEO, QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIE UN MIL PESOS (\$15.321.000.00) M/CTE para ALCANTARRILLADO Y TREINTA Y DOS MILLONES QUINJENTOS MIL PESOS (\$32.500.000.00) M/CTE PARA ACUEDUCTO **Estos valores incluyen las respectivas tasas e impuestos a que allá a lugar,** de acuerdo a la tabla de ítems contenida en el estudio de oportunidad. **PARÁGRAFO- Los ítems que no estén estipulados en la tabla, se contemplarán bajo previa cotización y autorización de la supervisión y la Gerencia, toda vez que los ítems relacionados se refieren al mantenimiento preventivo y correctivo, de igual forma el suministro de repuestos de los vehículos.** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y los pagos a seguridad social. Una vez presentados los documentos la Empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de 8 meses y quince días contados a partir de su perfeccionamiento y en todo caso no supera del 31 de diciembre de 2024. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y dos meses más para la liquidación. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000078 del 05 de marzo de 2024, expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2024. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas



diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

**PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. A) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. B) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. C) Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. D) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. E) Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. F) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de





contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA. EI CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a) DE CUMPLIMIENTO** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato **b) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo.





**VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P.

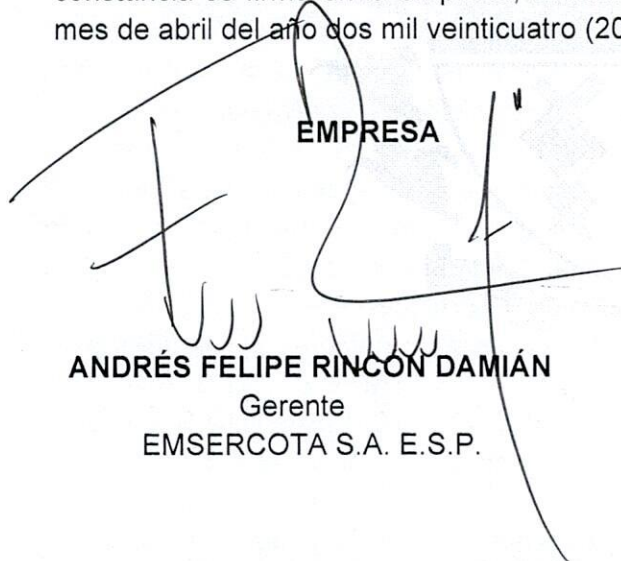
**VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

**VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

**VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**EMPRESA**

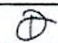


**ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**  
Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**



**CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MALAVER**  
C.C. No. 80.664.214 de Bogotá D.C

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Edith Johanna Velásquez González -Profesional Jurídica EMSERCOTA S.A E.S.P	
REVISÓ	Daniela Rivera Pinzón--Contratista-EMSERCOTA S.A E.S.P	

*La abajo firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma*

